



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-097/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAÑA “ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA DÍAZ ARNAUD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, LA C. MARICELA NIETO HERREJÓN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, TRIADA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. YOSHIKEY ERNESTO TAPIA SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de diciembre de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **AD-097/2025** cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **CAMPAÑA “ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO, VERSIÓN: POR UN MÉXICO SIN REZAGO EDUCATIVO”** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II.- En la Cláusula Séptima del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

III.- Con fecha 4 de diciembre de 2025 el área requirente solicitó que se modificara el “**CONTRATO**”, en la *Clausula Segunda. - Monto del Contrato*, atendiendo a un error con letra en la cifra.

IV.- A través de oficio de fecha 4 de diciembre de 2025, el área contratante, con el apoyo del Área Requirente, determinó la procedencia de la petición formulada, otorgando su conformidad para la celebración del presente instrumento.





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-097/2025

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “EL INEA”**, con R.F.C. MERR870509EH8, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización de “EL INEA” 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Claudia Díaz Arnaud**, con R.F.C. DIAC851123FS4, **Directora de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales**, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito, firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización de “EL INEA” 2024, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Maricela Nieto Herrejón**, con R.F.C. NIHM660116UQ4, **Jefa del Departamento de Información y Medios**, persona facultada para supervisar que se realicen los servicios, conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, (el cual se conforma por el Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Propuesta Económica del **PROVEEDOR**).

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 **TRIADA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 2,595 de fecha 29 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Rábago Ordoñez, Corredor Público Número 21 en la Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones; cuyo objeto social es la construcción, representación, enajenación y comercialización de espacios publicitarios en medios masivos de comunicación en México y en el extranjero, con el folio mercantil número 559975-1 de fecha 13 de julio de 2016.





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-097/2025

II.2 El C. **YOSHIKEY ERNESTO TAPIA SANTILLÁN**, en su carácter Representante Legal cuenta con facultades suficientes como lo acredita mediante escritura pública número **2,595** de fecha 29 de junio de 2016, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Rábago Ordoñez**, Corredor Público **Número 21** en la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TRM1606296X1**.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Lázaro Cárdenas, número 310, manzana 25 Lote 17, colonia Santa Bárbara Ixtapaluca, C.P. 56538 Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de modificar la *Cláusula Segunda Monto del contrato*, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la Cláusula Séptima del **“CONTRATO”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-097/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la Clausula Segunda Monto del Contrato, a efecto de modificar el monto con letra, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece mil pesos 79/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$27,586.21 (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis mil pesos 21/100 M.N.) que hacen un total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$27,586.21 (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) que hacen un total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-097/2025

CLAUDIA DÍAZ ARNAUD	DIRECTORA DE CONCERTACIÓN, DIFUSIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	DIAC851123FS4
----------------------------	--	----------------------

**POR
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC
TRIADA REPRESENTACIÓN DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.	TRM1606296X1



acHwSBHws+E69LoyfEJIAZEeIGETWy4Hqa49gWViW5EXV8wAViLtkhWtWeUfVx+9ivVzv/MBYiAppZPdTe2AE2bmAa7Dy/LKYD3gJmWmaQsR//2LKjPc1e9yoZ9cDPPzc5sc5UCmBxLxu7jBQkXwktEgKUyJS7QS
piZmEuE6qAfiB7PD6swilY2yBrt3r9wE0nta98D/ve+3El2JR1HVcu/9uyREA6UWbKWNZ9TYoO6XiVwY2R3o8GdS+Z/Z5A5CV9J6hzN9EfDDYHc/c7FTT56JWssz2kepXfdrOj9QyNPQyamX+Hq0fr0npzaR/H/
UmdWCzrZVY1ZZjcek+TzPQ==